



ASPACE BIZKAIA

MEDIDAS ESPECIFICAS PARA APOYOS A LAS FAMILIAS

40
1978-2018

ASPACE BIZKAIA

Julio Urquijo, 17 lonja. 48014 Bilbao
Tfno.: 94 441 47 21 - Fax: 94 441 46 79

CIF: G 48091458
www.aspacebizkaia.org

ENTIDAD DECLARADA DE UTILIDAD PÚBLICA
24 de enero de 1982



Con fecha 8 de abril de 2020 se ha publicado la Orden de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales por la que se regulan las medidas específicas en materia de apoyos a las Familias para responder de forma urgente al impacto económico que el Covid-19 ha ocasionado a las economías de las familias como consecuencia directa de las actuaciones y medidas de contención llevados a cabo, como el cierre de colegios, guarderías, centros de atención diurna para personas pendientes y/o con discapacidad y centros ocupacionales.

Estas medidas son las de **apoyar con subvenciones** a las madres, padres y/o tutoras y tutores legales, que estén empadronados en el mismo domicilio de la persona a la que tienen obligación de asistir y cuidar de forma personal y directa siempre que estén

en las siguientes situaciones de:

- Excedencia laboral.
- Reducción de jornada de trabajo en un porcentaje mayor o igual al 33%.
- Reducción especial de la jornada de trabajo de medidas urgentes extraordinarias, que puede alcanzar hasta el 100% (si fuera el 100% se asimilará a Excedencia Laboral).

Y siempre y cuando estas situaciones:

- Supongan una reducción efectiva en la remuneración salarial.
- Se hayan iniciado desde el 9 de marzo del 2020 y se disfruten hasta la finalización del estado de emergencia o de reapertura de los colegios, guarderías, centros de atención diurna y centros ocupacionales.
- Ya se estaban ejerciendo antes del 9 de marzo y a partir de esta fecha hayan sido adaptadas.

Para ello tienen que tener a su cargo a:

- Hijos o hijas menores de 14 años.
- Hijas o hijos hasta los 18 años si tienen reconocida una discapacidad del 33% o más.
- Personas en cualquier situación de dependencia (Grado I, II o III).
- Personas en situación contagiosa o aisladas por el COVID-19.

Personas beneficiarias

- Trabajadoras o trabajadores por cuenta ajena, a excepción del personal laboral del sector público de las administraciones públicas.
- Las personas socias trabajadoras o socias de trabajo de las sociedades cooperativas.



Corresponde una única ayuda por unidad familiar salvo los siguientes casos:

- Cuando ambas personas están en situación de reducción de jornada (salvo los que están al 100 %) para cuidado de hijas o hijos menores de 14 años o hasta los 18 años, en el caso de tener una discapacidad mayor o igual al 33%.
- Cuando existe guarda y custodia compartida y los periodos que se solicitan no coinciden. Y si coinciden se priorizara a la persona que antes ha solicitado la ayuda.
- Cuando la persona destinataria del cuidado sea una persona dependiente con un Grado III o con Grado II (en estos casos hay diferentes situaciones a valorar).

Requisitos específicos de las personas beneficiarias

- Tener la guarda y custodia en el caso de hijos o hijas que se va a cuidar.
- Residir y figurar empadronada con la persona a quien se va a cuidar.
- En el caso de hijos o hijas menores de tres años, deberán estar matriculados o matriculadas en una guardería a fecha 9 de marzo de 2020.
- En el caso de hijos o hijas mayores de 14 años, con discapacidad mayor o igual al 33%, deberán estar matriculados o matriculadas en un centro educativo.
- En el caso de persona con dependencia a cuidar deberá existir un vínculo de parentesco de primer o segundo grado de consanguinidad o de primer grado de afinidad, o bien, ser cónyuges o estar constituidos como pareja de hecho.
- El familiar en situación de dependencia deberá estar afectada por el cierre de un centro, bien para personas mayores, o en un centro para personas con discapacidad.
- En el caso de que el cuidado sea un familiar enfermo (contagiadas o aisladas) que haya resultado afectado por el coronavirus, deberá ser él o la cónyuge o pareja de hecho de la persona trabajadora, o existir entre la persona trabajadora y la persona enferma un vínculo de parentesco de primer grado de consanguinidad.



Documentación a aportar:

- Empadronamiento familiar.
- Relación de filiación.
- Documento de la Seguridad social que especifica la excedencia laboral o la modificación de la jornada.
- Declaración de la renta o en caso de no hacerla certificado emitido por Hacienda.
- Certificado de la valoración de dependencia y justificación del cierre del centro de atención diurna donde tiene plaza adjudicada, si fuera el caso.
- Certificado de la valoración de discapacidad y documento de como esta matriculada o matriculado en centro educativo o guardería.
- Informe médico en el caso de persona contagiada o aislada por COVID- 19.
- Justificante de situación de víctima de violencia de genero si fuera el caso.
- Certificación de valoración de discapacidad y/o dependencia de algún otro miembro del domicilio familiar si existiera.
- Justificante si se es familia monoparental y la persona a cuidar es menor de edad y esta depende económicamente solo de ella.
- Justificante de familia numerosa, si fuera el caso.

Cuantía de ayuda

- Será durante un periodo temporal.
- Se determinará en función de la renta familiar.

Plazo de presentación de las solicitudes.

- El plazo de presentación de la solicitud de la ayuda será de un año, contado a partir del día siguiente a aquel en el que haya finalizado la vigencia del estado de alarma.
- Las ayudas concedidas se harán efectivas mediante un pago único, en el plazo máximo de dos meses tras la notificación de la resolución de concesión.

Otras cuestiones a tener en cuenta

- Las solicitudes de ayuda podrán presentarse tanto por canal electrónico o de forma presencial mediante instancia normalizada, debidamente cumplimentada y llevarla en las oficinas del Servicio de Atención Ciudadana -Zuzenean- del Gobierno Vasco.
- Las notificaciones de ayuda serán de seis meses, desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro.